

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

GRIÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2010, se acordó la repercusión a los propietarios de los sectores de suelo urbanizable 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Normas Subsidiarias del coste de ejecución del colector general de pluviales de este municipio. La parte resolutive del mencionado acuerdo es la siguiente:

Primero.—Acordar, por parte del Pleno de la Coporación, la repercusión a los propietarios de los sectores de suelo urbanizable 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Normas Subsidiarias, del coste de ejecución del colector general de pluviales, conforme a la valoración establecida por los servicios técnicos, en concepto de dotación a infraestructuras para la ejecución del mismo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por los propietarios de terrenos de los sectores de suelo urbanizable 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las normas subsidiarias y las determinaciones de aprobación del planeamiento de desarrollo de cada uno de ellos.

REPARTO COSTES EJECUCIÓN COLECTOR DE PLUVIALES SECTORES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

Coste estimado colector: 1.525.000 euros

Sector	Sup. suelo (*)	Porcentaje	Repercusión	m ² c (**)	Reperc/m ² c
1	58.468,99	15,736	239.978,54	14.512,37	16,54
2	63.843,33	17,183	262.036,84	15.750,88	16,64
3	44.668,88	12,022	183.337,74	10.924,10	16,78
4	57.639,16	15,513	236.572,61	15.400,00	15,36
5	111.505,76	30,011	457.661,22	31.544,67	14,51
6	35.428,81	9,535	145.413,05	10.099,72	14,40
Suma	371.554,93	1,00	1.525.000,00		

(*) Superficie de suelo privado aportado en cada sector.

(**) Superficie construida lucrativa deducida la superficie de cesión del 10 por 100, libre de cargas de urbanización.

(***) Repercusión y superficie construida aproximada del 90 por 100 de la superficie construida total. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación se ajustará en función de la superficie construida u homogeneizada.

Segundo.—Acordar por el Pleno de la Corporación Municipal la obligación de ingreso del coste de ejecución correspondiente, que deberá ser cumplida por los propietarios o entidades promotoras de los distintos ámbitos, mediante el abono de las cantidades señaladas en el cuadro anterior con carácter previo a la concesión de las licencias de edificación (o primera ocupación en caso de las licencias de obras ya concedidas), mediante su ingreso a favor del Ayuntamiento de Grión con destino a dotación de infraestructuras, teniendo en cuenta que la valoración se refiere a fecha marzo de 2010, por lo que los importes deberán actualizarse a la fecha de solicitud del importe de repercusión de cada parcela.

Tercero.—Acordar por el Pleno de la Corporación Municipal la obligación de informar de tal exigencia urbanística a los adquirentes de terrenos en los sectores de suelo urbanizable 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Normas Subsidiarias, conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente de la Corporación para la ejecución de este acuerdo, procediendo al otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

Quinto.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Griñón, a 6 de mayo de 2010.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/20.198/10)